



ILTMO. AYUNTAMIENTO DE
ARJONILLA (Jaén)

C/ Mesones, 2
23750 ARJONILLA (Jaén)
Teléfs: 953 520111 – 953 520112
Fax: 953 520477
C.I.F.: P-2300700-H

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

D. Miguel Ángel Carmona Carmona, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Arjonilla, (Jaén).

Visto el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que han de regir para la Adjudicación del Contrato de Arrendamiento para la explotación del Bar de la Piscina Municipal, mediante procedimiento abierto, para el periodo de cuatro años, pudiendo ser prorrogado a seis años.

En virtud de las facultades que me vienen conferidas por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por medio de la presente;

VENGO A DECRETAR:

Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que han de regir para la Adjudicación del Contrato de Arrendamiento para la explotación del Bar de la Piscina Municipal, mediante procedimiento abierto, conforme al siguiente texto:

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE REGIRÁ LA ADJUDICACION DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO PARA LA EXPLOTACIÓN DEL BAR DE LA PISCINA MUNICIPAL, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO.

1ª. OBJETO DEL CONTRATO.

Constituye el objeto del presente contrato la explotación, mediante contrato de arrendamiento, del bar de propiedad municipal cuya identificación es la siguiente:

BAR DE LA PISCINA MUNICIPAL.

Código CPV: 55330000-2

El arrendamiento se regirá por el presente pliego, que tendrá carácter contractual.

2ª.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

La forma de adjudicación del contrato del arrendamiento será mediante procedimiento abierto, en el que cualquier interesado podrá presentar una oferta, de acuerdo con el artículo 107.1 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.

Para la valoración de las ofertas y la determinación de la mejor oferta se atenderá a varios criterios de adjudicación.





ILTMO. AYUNTAMIENTO DE
ARJONILLA (Jaén)

C/ Mesones, 2
23750 ARJONILLA (Jaén)
Teléfs: 953 520111 – 953 520112
Fax: 953 520477
C.I.F.: P-2300700-H

3ª. PERFIL DE CONTRATANTE

Sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento publicará los anuncios que considere necesarios en la página web del Ayuntamiento de Arjonilla, al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: www.arjonilla.es

4ª. DURACIÓN DEL CONTRATO.

La duración del contrato será de cuatro años contando a partir de la formalización del mismo, pudiendo ser prorrogado, en su caso, por años sucesivos, sin que la duración total del contrato, incluidas las prórrogas, pueda exceder de seis, pudiendo las partes denunciar el mismo con una antelación de, al menos, tres meses a la finalización del periodo inicial concertado o al de su posible prórroga. La duración del contrato implica el uso del recinto durante la época estival (desde el mes de mayo a final de septiembre); pudiendo ser ampliado previa solicitud del adjudicatario. No obstante, el Ayuntamiento podrá hacer uso de las instalaciones en el resto del año previa comunicación al adjudicatario, así como se reserva el derecho de la celebración de algún evento durante la temporada en el propio recinto.

5ª. PRECIO DEL CONTRATO.

5.1.- Se establece como precio del contrato (canon) para el bar de la piscina municipal, la suma de 300 €/temporada, mejorable al alza. (300 euros, IVA no incluido).

5.2.- Este arrendamiento está gravado con el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

5.3.- El adjudicatario puede optar por contratar por su cuenta varias actuaciones durante el período de apertura del establecimiento por el valor del canon ofertado, en fechas que no coincidan con las fiestas patronales, quedando así pagado el Ayuntamiento y debiendo justificar dicho gasto al Ayuntamiento.

6ª. FORMA DE ABONO DEL PRECIO.

El precio fijado en la adjudicación definitiva se abonará por el arrendatario mediante el pago en una parte, a través de liquidación expedida y notificada por el Ayuntamiento una vez finalizada la temporada.

En caso de optar por lo establecido en el punto 5.3 anterior deberá comunicarlo por escrito con un mes de antelación a la celebración de los espectáculos contratados y justificar los gastos realizados mediante factura oficial.

La demora en el pago supondrá la resolución del contrato.

7ª. REVISIÓN DE PRECIOS.



Cód. Validación: A37QCCZYFHQZWLJSARCX5SR9X | Verificación: <https://arjonilla.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Páágina 2 de 16



ILTMO. AYUNTAMIENTO DE
ARJONILLA (Jaén)

C/ Mesones, 2
23750 ARJONILLA (Jaén)
Teléfs: 953 520111 – 953 520112
Fax: 953 520477
C.I.F.: P-2300700-H

En el supuesto de que el contrato se prorrogue, el precio será revisado anualmente conforme al incremento del Índice de Precios al Consumo (IPC) acumulado del año anterior a la temporada en cuestión.

8ª. RIESGO ECONÓMICO.

La explotación del Bar será a riesgo y ventura del arrendatario, sin que el Ayuntamiento participe en su financiación ni avale ningún tipo de empréstito, debiendo responder el adjudicatario a la contratación que precise para la explotación del servicio y a las altas que procedan para el mismo.

9ª.- GARANTIAS DE LA CONTRATACIÓN.

De acuerdo con el artículo 108 de Garantías definitivas admisibles de la LCSP se establecen las siguientes:

- PROVISIONAL: No se exige para este procedimiento.
- DEFINITIVA: se establece una garantía definitiva por importe del 5% del importe del canon de adjudicación correspondiente a los 4 años de duración inicial del contrato.

10ª. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

El órgano de contratación que actúa en nombre del Ayuntamiento de Arjonilla, será la Alcaldía de acuerdo con el artículo 61 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

El mencionado órgano tiene facultad para adjudicar el correspondiente contrato y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable.

Los acuerdos que a este respecto dicte serán ejecutivos, sin perjuicio del derecho del contratista a su impugnación ante la Jurisdicción competente.

11ª. CAPACIDAD Y APTITUD PARA CONTRATAR.

Podrán contratar con la Administración las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que, teniendo plena capacidad de obrar, no se hallen comprendidas en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 71 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea deberán acreditar su capacidad de obrar mediante certificación de inscripción en uno de los registros profesionales o comerciales que se indican en el anexo I del Reglamento General de la LCAP.

Las restantes empresas extranjeras deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en la que se haga constar, previa





ILTMO. AYUNTAMIENTO DE
ARJONILLA (Jaén)

C/ Mesones, 2
23750 ARJONILLA (Jaén)
Teléfs: 953 520111 – 953 520112
Fax: 953 520477
C.I.F.: P-2300700-H

acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato, así como el informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 68 de la LCSP.

12ª.- EXAMEN DEL EXPEDIENTE Y PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

12.1. EXPOSICIÓN DEL EXPEDIENTE.

En la Oficina de Contratación de este Ayuntamiento se pondrá de manifiesto el pliego de condiciones, y demás antecedentes de la contratación, a disposición de los interesados, así como se publicará anuncio del presente expediente en el Perfil de Contratante de la página web del Ayuntamiento de Arjonilla (www.arjonilla.es).

12.2. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

Las ofertas se presentarán en formato físico en el Registro General del Ayuntamiento de Arjonilla (C/ Mesones, 2) en horario de 9:00 a 14:00 horas, siendo el plazo de 15 días hábiles a contar desde el día siguiente de la publicación del Bando anunciando la licitación y del anuncio en la página web del Ayuntamiento de Arjonilla (www.arjonilla.es).

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

La presentación de una proposición supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente Pliego.

Las proposiciones serán secretas y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento en que deba procederse a su apertura en público de las mismas.

Las proposiciones para tomar parte en el concurso se presentarán en un sobre cerrado, firmado por el licitador y con la indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda

“CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DEL BAR DE LA PISCINA MUNICIPAL”.

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias compulsadas, conforme a la legislación en vigor.

Dentro del sobre se incluirá una relación numerada de los documentos que se aportan, junto a los siguientes documentos:

1. Anexo I, modelo de solicitud de participación.
2. Proposición económica se presentará conforme al modelo que figura en el anexo II.





C/ Mesones, 2
23750 **ARJONILLA** (Jaén)
Teléfs: 953 520111 – 953 520112
Fax: 953 520477
C.I.F.: P-2300700-H

ILTMO. AYUNTAMIENTO DE
ARJONILLA (Jaén)

3. Anexo III, declaración responsable de incompatibilidades y cumplimiento de las obligaciones tributarias.
4. Anexo IV, declaración responsable del cumplimiento de responsabilidades.
5. Proposición técnica que consistirá en una Memoria descriptiva del Proyecto empresarial a desarrollar en el Bar al cual se licita, acompañando los documentos necesarios que serán objeto de baremación, conforme a los criterios de adjudicación a que se refiere la cláusula siguiente. En dicha memoria se deberá especificar de manera detallada las previsiones en cuanto:
 - Mobiliario a instalar (sombrillas, barras adicionales, tipos de mesas, sillas, etc.).
 - Dotación de personal (número de camareros, personal de cocina, personal para recogida y limpieza de mesas, etc.).
 - Variedad de productos a ofrecer (comidas, bocadillos, sándwiches, bebidas, raciones, vinos, cerveza, etc.) y relación de precios aproximados.
 - Periodo propuesto de apertura.

En tal caso, el licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación, deberá acreditar ante el órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos siguientes:

- a) **Documentos que acrediten la personalidad jurídica del licitador y la representación del firmante de la proposición.**
Documento nacional de identidad o, en su caso, el documento que haga sus veces, del firmante de la proposición y Escritura de otorgamiento en su favor de poder suficiente para presentar la oferta.
- b) **Declaración responsable de no estar incurso el licitador en las prohibiciones para contratar recogidas en el artículo 71 de la LCSP**, que comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación definitiva, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta. La prueba de esta circunstancia podrá hacerse por cualquiera de los medios señalados en la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público o según modelo que figura en el Anexo I
- c) **Alta en el Impuesto de Actividades Económicas que corresponda.**
Justificante de estar dado de alta en el I.A.E. correspondiente.
- d) **Alta en la Seguridad Social.** Justificante de estar dado de alta en el Régimen de Autónomos de la Seguridad Social.
- e) **Las empresas extranjeras aportarán una declaración expresa de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles en cualquier orden.**
Para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

13ª.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.





ILTMO. AYUNTAMIENTO DE
ARJONILLA (Jaén)

C/ Mesones, 2
23750 ARJONILLA (Jaén)
Teléfs: 953 520111 – 953 520112
Fax: 953 520477
C.I.F.: P-2300700-H

La adjudicación recaerá en el licitador que, en su conjunto, haga la mejor oferta, teniendo en cuenta los criterios que se establecen en el presente Pliego, sin atender exclusivamente al precio de la misma.

Los criterios objetivos para valorar las ofertas presentadas son:

1. Mayor canon ofertado.
2. Proyecto empresarial de explotación.
3. Por estar empadronado en la localidad.

Por el primer criterio se podrá atribuir hasta un máximo de 10 puntos, en función del mejor canon ofertado al alza sobre el mínimo fijado. A los sucesivos se le aplicará la siguiente fórmula:

$$\text{Puntos} = \frac{\text{Canon ofertado} \times 10}{\text{Oferta mayor presentada}}$$

Por el segundo criterio se podrá atribuir hasta un máximo de 15 puntos en función de la calidad del proyecto de explotación propuesto por los licitadores, a juicio de la Mesa de Contratación/órgano de contratación.

Se tendrán en cuenta aquí como criterios para determinar la calidad de la propuesta, entre otros, la dotación de personal, la calidad en el mobiliario; variedad en la oferta de productos (comidas, bocadillos, sándwiches, bebidas calientes, bebidas frías; bollería, pinchos, canapés, raciones, vinos y cervezas); la lista de precios, plazo de apertura, etc.

La mesa de contratación podrá otorgar hasta 2 puntos por estar empadronado en la localidad de Arjonilla con una antigüedad igual o mayor a dos años.

14ª.- APERTURA DE LA DOCUMENTACIÓN Y DE LAS OFERTAS.

Para la calificación de los documentos y el examen y la valoración de las ofertas se designarán las personas que compondrán la Mesa de Contratación de conformidad con lo establecido en el artículo 326 de la Ley de Contratos del Sector Público, salvo que al amparo de lo establecido en dicho artículo no sea necesaria su constitución.

La calificación de la documentación presentada a que se refiere el artículo 156 de la LCSP se efectuará por la Mesa de Contratación, que estará formada por:

- PRESIDENTE: Alcalde-Presidente de la Corporación o Concejal en quien delegue.
- SECRETARIA (con voz y voto): M^a Luisa Gómez Lara.
- VOCALES: M^a José Segado Garrido, Francisco López Úbeda y Sara Amaro Bueno.

La Mesa de Contratación se constituirá el cuarto día hábil siguiente tras la finalización del plazo de presentación de las ofertas en la Casa Consistorial. La misma





C/ Mesones, 2
23750 **ARJONILLA** (Jaén)
Teléfs: 953 520111 – 953 520112
Fax: 953 520477
C.I.F.: P-2300700-H

**ILTMO. AYUNTAMIENTO DE
ARJONILLA (Jaén)**

procederá a la apertura de los Sobres y valorará y calificará la documentación contenida en los mismos.

Si fuera necesario, la Mesa concederá un plazo de tres días hábiles para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada.

Tras la lectura de dichas ofertas, la Mesa podrá solicitar cuantos informes técnicos considere precisos, para la valoración de las mismas con arreglo a los criterios establecidos en este Pliego.

15ª.- REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN

A la vista de la valoración de las ofertas, la Mesa de Contratación propondrá al licitador que haya presentado la mejor oferta.

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de 5 días, a contar desde el siguiente al de la recepción del requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con el Ayuntamiento; así como los documentos exigidos en el punto 12º.

16ª.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

Cuando por causas imputables al contratista, no pudiere formalizarse el contrato dentro del plazo señalado, se resolverá el mismo con pérdida de la fianza e indemnización de los daños y perjuicios ocasionados, pudiéndose adjudicar al licitador o licitadores siguientes a aquel, por orden de prelación, contando con la conformidad del nuevo adjudicatario.

17ª.- GARANTÍA DEFINITIVA.

Los que resulten adjudicatarios del contrato deberán constituir una garantía del 5% del importe del canon de adjudicación correspondiente a los 4 años de duración inicial del contrato, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

a) En efectivo, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo se depositará en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.





La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

18ª.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato, existirán específicamente las siguientes obligaciones para el adjudicatario:

1. El contrato será inalterable a partir de su perfeccionamiento, y deberá ser cumplido con estricta sujeción a los pliegos de condiciones por los que se rige.
2. El adjudicatario está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo.
3. El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato.
4. Son de cuenta del adjudicatario, la limpieza y desinfección del Bar, así como cuantos gastos se originen con ocasión de su explotación (luz, agua, etc.).
5. El Bar a arrendar estará sujeto al mismo régimen jurídico que cualquier otro establecimiento de este tipo instalado en el municipio, en particular en materia de precios, horarios, y en lo relativo a aspectos higiénico sanitarios, de seguridad, laborales y fiscales.
6. El arrendatario utilizará el local con arreglo al uso exclusivo permitido de bar tradicional en las condiciones reguladas legal y reglamentariamente, estando obligado a conservar en perfecto estado el Bar y el entorno inmediato del mismo que use en el ejercicio de la actividad, realizando por su cuenta las reparaciones necesarias, respondiendo incluso de los deterioros producidos por los usuarios o por terceros, y a devolverlo al terminar el contrato en el mismo estado que lo recibió.

El arrendatario podrá realizar obras en el local arrendado para adecuarlo a las necesidades del negocio a desarrollar y su costo será íntegramente a cargo del arrendatario, pero previamente deberá someter al Ayuntamiento, para su aprobación por escrito, el informe y proyecto de las variaciones que en cada caso el arrendatario desee realizar.

Si el Ayuntamiento otorga autorización al arrendatario para la realización de obras, todas cuantas realice cederán a favor del propietario, por este mero hecho, sin que aquel pudiera alegar derecho a percibir indemnización alguna. El adjudicatario permitirá el acceso a las instalaciones adjudicadas con motivo de la realización de las oportunas inspecciones que el Ayuntamiento considere oportuno practicar.

Las obras autorizadas como se indica en el párrafo anterior quedarán en beneficio de la propiedad sin que el arrendatario tenga derecho a reclamación de clase alguna por tal concepto, ni durante la vigencia de este contrato, ni cuando el mismo finalice. Si el propietario Ayuntamiento optase porque se repusiese el





C/ Mesones, 2
23750 **ARJONILLA** (Jaén)
Teléfs: 953 520111 – 953 520112
Fax: 953 520477
C.I.F.: P-2300700-H

ILTMO. AYUNTAMIENTO DE
ARJONILLA (Jaén)

- local al estado que tenía en el momento de la firma de este contrato, se harán las obras por cuenta y pago del arrendatario.
7. A los efectos de la responsabilidad por daños a terceros, el adjudicatario deberá suscribir la correspondiente póliza de responsabilidad civil.
 8. El adjudicatario, con carácter previo a la apertura de las instalaciones, notificará al Ayuntamiento la fecha de la misma, a los efectos de que por los Servicios Municipales se pueda proceder a su inspección y reconocimiento.
 9. Tampoco podrá subarrendar o ceder total o parcialmente el local.
 10. Queda expresamente prohibida la realización en el local de cualquier otro tipo de negocio, industria o actividad.
En caso de desarrollarse en el local otra actividad, aunque sea afín a la antedicha, podrá el Ayuntamiento resolver el contrato por infracción del arrendatario de esta condición.
 11. Se prohíbe expresamente al arrendatario la instalación de máquinas o aparatos que con sus vibraciones, humos o ruidos puedan afectar a la consistencia, solidez o conservación del inmueble, así como almacenar o manipular en el inmueble arrendado sustancias o materias explosivas, tóxicas o inflamables que pudieran ocasionar peligros o malos olores. Además, se prohíbe al arrendatario que desarrolle o lleve a cabo en el local actividades nocivas, peligrosas, molestas, insalubres o ilícitas.
 12. La actividad de bar tradicional comporta la prohibición de establecer los denominados bares de copas o bares especiales, whisquerías, o similares, así como limitar el derecho de admisión a determinados usuarios o clientes.
 13. El arrendatario habrá de instalar por su cuenta y cargo el mobiliario, aparatos y utillaje precisos para el ejercicio de la actividad, adquiriéndolo en la forma que considere conveniente.
 14. El Bar cuenta con acometidas de agua potable y energía eléctrica, con sus respectivos contadores, siendo de cuenta del adjudicatario los importes resultantes de la explotación de estos servicios y su conexión a las diferentes redes, así como su mantenimiento.
 15. El espacio afecto a terraza no podrá utilizarse como almacén u otro uso distinto al de instalación de mesas y sillas desmontables para el servicio de los usuarios del bar.
 16. Los aseos públicos integrados en el edificio donde se ubica el bar están afectos también a éste por lo que su conservación y limpieza correrá a cargo del arrendatario del mismo que deberá controlar su apertura y cierre en el horario de la actividad.
 17. El personal que ejerza la actividad habrá de poseer el carnet de manipulador de alimentos conforme a lo dispuesto en la legislación vigente.
 18. El arrendatario no podrá expender bebidas alcohólicas ni tabaco a menores de dieciocho años.
 19. Al término del arrendamiento, quedará obligado el adjudicatario a dejar libre y a disposición del Ayuntamiento el Bar que deberá ser entregado en perfectas





condiciones de utilización, debiendo retirar el mobiliario y materiales aportados a excepción de aquellos que impliquen detrimento para el Bar.

A tal efecto, y previamente al vencimiento, la Corporación realizará la oportuna inspección, levantando Acta de desperfectos ocasionados, en su caso, los cuales serán reparados por el adjudicatario en el plazo máximo de 15 días a contar desde la notificación de la citada Acta.

Si la entidad de los desperfectos conlleva la necesidad de reponer, las mismas se realizarán con materiales idénticos a los existentes.

Si el adjudicatario no reparase los desperfectos en el plazo indicado, se procederá a repararlos a su costa deduciendo su importe de la fianza definitiva, y si ésta no resultare suficiente, el importe restante deberá ingresarse por el adjudicatario en el plazo máximo de 10 días desde el recibo de la oportuna notificación. Asimismo, se deducirá de la fianza definitiva el importe de las reposiciones que tuvieren que realizarse.

20. El arrendatario no queda en relación de dependencia respecto del Ayuntamiento, a los efectos del artículo 22 del Código Penal.

19ª.- INFRACCIONES.

El adjudicatario estará obligado al cumplimiento de las cláusulas establecidas en el presente Pliego, así como al de cuantas obligaciones se deriven del mismo. Las faltas en contra del contrato y del presente pliego, podrán calificarse como: leves, graves o muy graves, pudiendo en este último caso resolverse el contrato por el Órgano de Contratación que hubiere acordado la adjudicación.

1.- Son faltas leves:

- Que el adjudicatario no inicie el ejercicio de la actividad en el plazo de diez días desde la notificación de la adjudicación.
- La no notificación al Ayuntamiento de las modificaciones o ampliaciones del mobiliario que realice el adjudicatario.
- La defectuosa conservación del Bar, siempre que no suponga deterioro grave de las obras o instalaciones afectas al contrato.
- Desobediencia del adjudicatario a los requerimientos de la Alcaldía, siempre que el objeto de los mismos no constituya falta grave, muy grave o causa de resolución.
- Cualquier otro incumplimiento leve de las condiciones contenidas en el presente Pliego.

2.- Son faltas graves:

- Reiteración por más de dos veces en la comisión de faltas leves.
- Demora en el pago del canon establecido a favor del Ayuntamiento, por período superior a un mes.





C/ Mesones, 2
23750 **ARJONILLA** (Jaén)
Teléfs: 953 520111 – 953 520112
Fax: 953 520477
C.I.F.: P-2300700-H

**ILTMO. AYUNTAMIENTO DE
ARJONILLA (Jaén)**

- No atender con la debida diligencia y cuidado la conservación de las instalaciones, cuando suponga deterioro grave para las mismas o no cumplir las instrucciones dictadas por la Autoridad Municipal sobre dichos particulares.
- Que el adjudicatario no observare las condiciones estipuladas, o hiciese dejación de responsabilidades, de forma transitoria, aún no reiterada, implicándose de tal actitud algún deterioro o uso indebido de los bienes afectos al contrato.
- Que no inicie la actividad en el plazo máximo de veinte días, desde la notificación del acuerdo de adjudicación, o la interrumpa, sin causa justificada, una vez iniciada la misma.
- Cualquier otro incumplimiento grave de las condiciones contenidas en el presente Pliego.

3.- Son faltas muy graves:

- Reiteración de una falta grave.
- Demora en el pago del canon establecido a favor del Ayuntamiento durante dos meses.
- Dedicación de las instalaciones a fines distintos de los propios de la explotación del Bar.
- No atender con la debida diligencia y cuidado la conservación de las instalaciones cuando suponga deterioro muy grave, para las mismas, o no cumplir las instrucciones dictadas por la Autoridad Municipal sobre dichos particulares.
- Que no inicie la actividad en el plazo máximo de treinta días desde la notificación de la adjudicación.
- Cualquier otro incumplimiento muy grave de las condiciones contenidas en el presente Pliego.

20ª.- RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO.

Este contrato tiene carácter privado, su preparación y adjudicación se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas; el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales; los principios extraídos de la legislación contenida en Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014., para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

En cuanto a sus efectos y extinción se regirá por la normativa patrimonial de las Entidades Locales, cuando resulte de aplicación, y las normas de derecho privado.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para el conocimiento de las cuestiones que se susciten en relación con la preparación y adjudicación de este contrato.





C/ Mesones, 2
23750 **ARJONILLA** (Jaén)
Teléfs: 953 520111 – 953 520112
Fax: 953 520477
C.I.F.: P-2300700-H

*ILTMO. AYUNTAMIENTO DE
ARJONILLA (Jaén)*

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos, cumplimiento y extinción del contrato.

21ª.- APROBACIÓN.

El presente Pliego de Condiciones fue aprobado por Resolución de Alcaldía con el número indicado al margen y la fecha de la firma digital.

Arjonilla, a fecha de la firma digital.

EL ALCALDE,

Fdo.: D. Miguel Ángel Carmona Carmona

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE





ILTMO. AYUNTAMIENTO DE
ARJONILLA (Jaén)

C/ Mesones, 2
23750 **ARJONILLA** (Jaén)
Teléfs: 953 520111 – 953 520112
Fax: 953 520477
C.I.F.: P-2300700-H

ANEXO I:

**SOLICITUD PARA LA EXPLOTACIÓN DEL BAR DE LA PISCINA MUNICIPAL Y
DOCUMENTACIÓN QUE SE APORTA**

NOMBRE:

APELLIDOS:

DOMICILIO:

DNI:

TELÉFONO:

EMAIL:

DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTA:

DOCUMENTACIÓN INCLUIDA EN EL SOBRE CERRADO:

- Fotocopia DNI
- Anexo II
- Anexo III
- Anexo IV
- Memoria descriptiva del proyecto de explotación

Arjonilla, a ____ de _____ de 2022

Fdo.:

A/A Sr. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYTO. DE ARJONILLA (Jaén)

Este documento se entregará fuera de cualquier sobre para el registro de la oferta.





ILTMO. AYUNTAMIENTO DE
ARJONILLA (Jaén)

C/ Mesones, 2
23750 ARJONILLA (Jaén)
Teléfs: 953 520111 – 953 520112
Fax: 953 520477
C.I.F.: P-2300700-H

ANEXO II:

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

«D., con DNI nº., en nombre (propio) o (de la empresa que representa) con CIF/NIF, y con domicilio fiscal para todos los actos de esta licitación en el municipio de....., provincia de con C. Postal, en la C/, nº., a efectos de notificaciones, manifiesta que, estando conforme con todos los requisitos y condiciones que se exigen para adjudicar mediante procedimiento abierto la explotación de la BAR DE LA PISCINA MUNICIPAL, enterado del Pliego de Condiciones, para adjudicar dicho contrato, y en la representación que ostenta se obliga al cumplimiento del mismo, de conformidad con el referido Pliego, por el canon de €, más el IVA correspondiente.

Todas las cantidades expresadas en letra y número.

En Arjonilla, a de de 2022

Fdo.:





ILTMO. AYUNTAMIENTO DE
ARJONILLA (Jaén)

C/ Mesones, 2
23750 ARJONILLA (Jaén)
Teléfs: 953 520111 – 953 520112
Fax: 953 520477
C.I.F.: P-2300700-H

ANEXO III:

**DECLARACIÓN RESPONSABLE DE INCOMPATIBILIDADES Y ESTAR AL
CORRIENTE CON LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS**

“D./Dña.,
en nombre y representación de la Sociedad
....., con C.I.F.
.....

DECLARA:

Que la empresa a la que representa, sus administradores y representantes, así como el firmante, no están incurso en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades para contratar señaladas en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en los términos y condiciones previstos en el mismo.

Asimismo, declara que la citada empresa se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, así como no tener deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Arjonilla, y autoriza a la Administración contratante para que, de resultar propuesto como adjudicatario, acceda a la citada información a través de las bases de datos de otras Administraciones Públicas con las que haya establecido convenios.

Arjonilla, a de de 2022

Fdo.:





ILTMO. AYUNTAMIENTO DE
ARJONILLA (Jaén)

C/ Mesones, 2
23750 ARJONILLA (Jaén)
Teléfs: 953 520111 – 953 520112
Fax: 953 520477
C.I.F.: P-2300700-H

ANEXO IV:
MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./Dña., en nombre y
representación de
....., con C.I.F.

EXPIDE,

atendiendo al artículo 140 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se presenta esta declaración responsable, indicando bajo mí responsabilidad que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración y mi compromiso expreso de presentar la documentación requerida en el artículo 12.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en caso de ser adjudicatario, en el plazo que se establezca.

La documentación requerida se deberá acreditar ante el órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos siguientes.

Arjonilla, a de de 2022

Fdo.:

